

00026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

31/01/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL AREA		RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Director de Administración		Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1				Vales de combustible para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2612	\$ 68,571.42
2	274,800.00	pesos	Vales de gasolina canjeables por combustible	Vales de combustible para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2613	\$ 202,228.57
3				Vales de combustible para la planta de luz del ITEI	2614	\$ 4,000.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

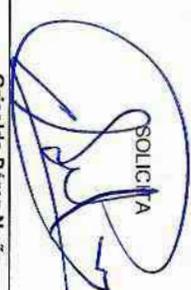
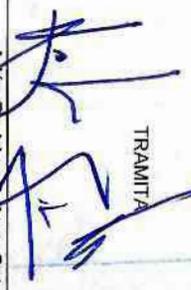
28 de febrero del 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere vales para combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI

 SOLICITA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 AUTORIZA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	 TRAMITA Adán Rodrigo Salano Cota Coordinador de Recursos Materiales	 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Mayra Janeth Hernández López Coordinador de Finanzas
--	--	---	--

Fecha: 21/01/22
 Hora: 16:00 hrs
 Firma: [Signature]

1. En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 07 de marzo de 2022, se reunieron los servidores públicos Manuel Ricardo Potenciano García, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y la Lic. Hilda Nayeli López Preciado, representante del área requirente, ambos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho organismo, ubicada en avenida Vallarta No.1312, colonia Americana, C.P. 44160, para resolver respecto a la adjudicación directa para la contratación del servicio que se describe a continuación:

“VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO”

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1000	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 200 pesos cada uno.	\$200.00	\$200,000.00
748	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 100 pesos cada uno.	\$100.00	\$74,800.00

ANTECEDENTES

2. La Coordinación de Recursos Materiales recibió la solicitud de aprovisionamiento para la adquisición de “Vales de gasolina canjeables por combustible para los vehículos oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”, por parte de la Dirección de Administración el día 21 de enero de 2022, asignándole a la solicitud de aprovisionamiento el folio número 026.
3. La Coordinación de Finanzas, validó la partida y suficiencia presupuestal de la misma para la adquisición de los bienes señalados en el punto 1, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio 2022, mismo que se señala en el expediente relativo a la solicitud de aprovisionamiento número 026.
4. Con fundamento en el art. 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.1 fracción b) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 026/2022

Municipios, se procedió a lanzar la primera convocatoria para la contratación del servicio en comento, mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2022, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-04/2022	31-ENE-22	04-FEB-22 HASTA LAS 14:00 HRS.	18-FEB-2022 17:00 HRS.	11-FEB-2022 11:30 HRS.	11-FEB-2022 17:00 HRS.	15-FEB-2022 15:30HRS.	15-FEB-2022 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el acta de fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, puesto que no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

- Posteriormente, se emite la segunda convocatoria para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-09/2022, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-09/2022	15-FEB-22	18-FEB-2022 HASTA LAS 14:00 HRS.	21-FEB-2022 17:00 HRS.	25-FEB-2022 11:30 HRS.	25-FEB-2022 17:00 HRS.	28-FEB-2022 15:30HRS.	28-FEB-2022 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el acta de fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-09/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, puesto que por segunda ocasión no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

Así al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VIII) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.2 de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a la adjudicación directa del procedimiento antes señalado,



ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 026/2022

debido a que se realizaron dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del comité, mismos que fueron declarados desiertos.

Para ello, la Unidad Centralizada de Compras procedió a realizar un sondeo de 3 empresas gasolineras con estación de servicio más cercanas al instituto, siendo estas las siguientes:

NO.	LISTA DE EMPRESAS
1	ARCO GASOLINERA S.A DE C. V
2	GASOLINERA LA VICTORIA S.A DE C. V
3	ESTACIÓN DE SERVICIO BOSQUE, DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ

En las licitaciones LPLSCC-04/2022 y LPLSCC-09/2022, en el punto 7.1. de la convocatoria de ambas licitaciones, se establecieron los criterios de adjudicación a través de puntos y porcentajes, siendo estos los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Que cuente con suministro de gasolina y diésel	40%
Distancia del Instituto a la estación de servicio	20%
Precio de gasolina y diésel	20%
Costo por emisión de vales	10%
Horario de servicio	10%

Para el presente proceso de adjudicación directa, se revisaron las 3 empresas analizando los criterios de adjudicación antes descritos, otorgándoles el valor en porcentaje correspondiente a cada variable, tal como se muestra a continuación:



ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 026/2022

VARIABLES DE ANALISIS	DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ	GASOLINERA LA VICTORIA S.A DE C. V	GASMEX ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V
	José Guadalupe Zuno #1	Niños Héroes No. 2043 y Mariano Otero	Niños Héroes No 1577 y Fermín Riestra
I). Que cuente con suministro de gasolina y diésel.	NO. 35%	SI 40%	SI 40%
II). Distancia entre el Instituto y la estación de servicio	660 mts 20%	1000 mts 5%	770 mts 15%
III). Precio de combustible	\$21.20 8%	\$21.35 5%	\$21.05 9%
IV). Costo de comisión por emisión de vales	NO 10%	NO 10%	NO 10%
V). Horario de servicio	24 hrs 10%	24 hrs 10%	24 hrs 10%
CALIFICACIÓN	75%	70%	84%

Análisis de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

- I. Solo la gasolinera DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ no cuenta con servicio de venta de diésel, sin embargo se pondera la calificación derivado que solamente se requiere para la planta de emergencia de energía eléctrica, aproximadamente 10 litros de diésel por mes.
- II. La distancia más cercana la ofrece la Gasolinera DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ. con 660 mts.
- III. La gasolinera que ofrece mejor precio al día del sondeo es GASMEX ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V. con un precio de \$21.05 por litro de gasolina.
- IV. Las empresas evaluadas emiten vales de gasolina Sin costo para el Instituto.
- V. Todas las empresas evaluadas canjean los vales de gasolina las 24 hrs.

Resultado de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

Derivado del análisis de las variables antes expuestas, se determina que la mejor opción para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es la empresa gasolinera GASMEX ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V., ya que obtuvo una calificación del 84%, siendo esta la más alta de las 3 empresas analizadas, sin embargo se



le solicitó que enviara los documentos necesarios para darse de alta en el padrón de proveedores del Instituto, pero no tuvimos respuesta, quedando evidencia en correos enviados y no contestados por parte del proveedor. Derivado de lo anterior se procede a contactar al segundo proveedor mejor evaluado, siendo la ESTACIÓN DE SERVICIO BOSQUE, DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ, el cual de manera inmediata envía sus documentos y manifiesta su interés de atender el requerimiento de combustible de este Instituto, por lo que se determina que es la mejor opción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por todo lo manifestado en el párrafo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 Punto 1. fracción VIII y 73 Punto 1. fracción I) primer supuesto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos 7.2. y 8.1 inciso a) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al resultado del análisis de las variables, se determina adjudicar a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO BOSQUE, DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ** la adquisición de "Vales de Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", por un monto total de \$274,800.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del Área Requiriente.

Firman el acta los integrantes.



Manuel Ricardo Potenciano García
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Lic. Hilda Nayeli López Preciado
Representante del Área Requiriente



INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL: DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ
 R.F.C.: F
 CLAVE ITEI: 468
 DOMICILIO: JOSE GUADALUPE ZUNO NUMERO 1, GUADALAJARA JALISCO, COL. BARRERA CP 44150
 AGENTE DE VENTAS: G
 TEL / FAX: 3338257451
 CORREO ELECTRONICO: demetrioquevas6212@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICION: ADJUDICACION DIRECTA
 TIEMPO DE ENTREGA: A CONTRA ENTREGA
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMON
 CONDICIONES DE PAGO: CONTRA ENTREGA
 EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Orden de compra o servicio: 26
 Fecha de elaboracion de Orden de compra o servicio: 09/03/2022
 Mes de suministro: MARZO

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
	\$ 59,113.29	PESOS M.N.	2612			\$59,113.30	\$59,113.30
1	\$ 174,334.97	PESOS M.N.	2613	Vales de gasolina en papel canjeables por combustible	Vales de combustible en denominacion de \$100 y \$200 Pesos	\$174,334.97	\$174,334.97
	\$ 3,448.28	PESOS M.N.	2614			\$3,448.28	\$3,448.28
OBSERVACIONES						SUB-TOTAL: \$236,896.55	
Se requiere vales de combustible, para el funcionamiento del parque vehicular del Instituto para realizar las diversas actividades y gestiones de las diversas áreas del ITEI, tales como notificaciones, entrega de oficios, firma de convenio, capacitacion, adquisicion de insumos, entre otras. Los cuales se ministraran de acuerdo a las solicitudes del area de Recursos Financieros.						IVA: \$37,903.45	
CANTIDAD EN LETRA:						TOTAL: \$274,800.00	

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
 ELABORO:
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICION PRESUPUESTARIA
 HILDA NANELI LOPEZ PRECIADO
 COORDINADOR DE FINANZAS

Vo.Bo.
 GRICELDA PÉREZ NUÑO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO:
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: EN CASO DE VIOLACIONES INVENTARIABLEMENTE SE CONSTITUIRAN EN TANTO QUE ENTRE PUNTO, SEGUN CORRESPONGA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FECHA DE ELABORACION: 09/03/2022
 FECHA DE EMISION: 09/03/2022
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09/03/2022

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato se celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denomina "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y o compra del presente contrato, en adelante se le denomina "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte con el personal técnico y jurídico que nombra, designa y nombra en adelante se le denomina "EL INSTITUTO" y o compra del presente contrato, a quien se le denomina "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) material(s) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sin anexo y la entrega (instalación) de "EL PROVEEDOR" representada para su especificación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se resulte al finalizar el presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y cargos que se deriven del presente para la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, han sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su dinero en la Cuenta de Rendimiento de Recursos Administrativos. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 18 dieciocho de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En el caso que "EL PROVEEDOR" al no recibir, y "EL INSTITUTO" pague, podrá solicitar por escrito al pago para el pago a 30 (treinta) días hábiles. El caso que "EL PROVEEDOR" no reciba el pago, podrá solicitar al pago para el pago a 30 (treinta) días hábiles, a través de una escritura expedida por una compañía autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 41 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Ingreso de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará a partir de la entrega de dicho anticipo vincular a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato durante el tiempo de entrega estipulado en el anexo del presente instrumento jurídico una vez concurra el día señalado en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DERECHOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derivadas de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información es considerada provechosa por quien la solicita, la otra parte se compromete a vender su material y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas su parte o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se ejerzan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que existan los derechos de terceras sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer firma a sus obligaciones y de ellas con el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO" como parte contratante o solidaria, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" lleva desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se registrarán acciones

derivado a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales que se establezcan entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto obligaciones "EL PROVEEDOR" a suministrar o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exonere la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:
I Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Ingreso de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
II Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
III Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se indican para ese fin.
IV Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones involucradas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

11. El monto convencional de las partes contratantes.
DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no concurra con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:
I Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 2% (dos por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 05% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha de recepción del bien y/o servicio por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate en el (los) cual(es) presenten el atraso, mismo que será tomado antes del 15% (diez por ciento) de la orden de compra y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual se realice la entrega antes del 15% (diez por ciento) de la orden de compra y/o servicio. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le aplicará el Párrafo de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se desvirtúa de la orden de compra y/o servicio, podrá ser modificado de acuerdo a la causa del "INSTITUTO" por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del monto prorrateado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda prorratear el pago y/o cubrir el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Finanzas y Administración, Plasmación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acordará ni se cobrará como parte.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de su Tribunal Judicial del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA FINMA DEL CONTRATO. - Dicha expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma autorizada o través de forma electrónica.

Lasido que fue el presente contrato por ambas partes y asistidos de su letrado y contable, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o escaramuzamiento ilícito, por lo cual se puede cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE KAYGOZA JIMENEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

PROVEEDOR

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

Emitor:

DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ

Factura:

A 8413

F

Fecha:

09/03/2022 03:50:30 p. m.

Regimen Fiscal: 612 REGIMEN PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Codigo Postal del Lugar de Expedicion: 44150

Cuenta Bancaria:

Cliente:

INS DE TRANSP, INF. PUB Y PROT DE DAT. PERS DEL EDO DE JAL.

AV. VALLARTA #1312

Col. AMERICANA CP 45160

RFC: ITI050327CB3

GUADALAJARA

CLIENTE: 478

Tipo Comprobante:

I - INGRESO

Domicilio Expedicion:

JOSE GUADALUPE ZUNO #1
GUADALAJARA, JALISCO
C.P 44160

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Metodo de Pago: PUE

Uso del CFDI: G03

Tipo de Moneda: MXN

Clave Prod/Serv	Cantidad	Unidad	No Identificacion	Descripcion	Valor Unitario	Importe
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118240	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118339	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	25.81	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118654	PREMIUM	20.12	519.34
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118883	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118920	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	21.51	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119162	PREMIUM	20.12	432.82
15101515	34.42	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119199	PREMIUM	20.12	692.73
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119324	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	55.92	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119499	PREMIUM	20.12	1125.29
15101515	17.21	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119653	PREMIUM	20.12	346.27
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119742	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119848	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	55.92	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119925	PREMIUM	20.12	1125.29
15101515	34.41	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119964	PREMIUM	20.12	692.47
15101515	40.86	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120058	PREMIUM	20.12	822.39
15101515	21.51	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120218	PREMIUM	20.12	432.80
15101515	25.81	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120331	PREMIUM	20.12	519.34
15101515	34.41	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120352	PREMIUM	20.12	692.47
15101515	16.77	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120505	PREMIUM	20.12	337.58
15101515	21.52	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120711	PREMIUM	20.12	433.01
15101515	25.81	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120738	PREMIUM	20.12	519.34
15101515	41.73	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120743	PREMIUM	20.12	839.72
15101515	43.01	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120815	PREMIUM	20.12	865.59
15101514	7.40	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117880	MAGNA 87	18.34	135.79
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117917	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	23.11	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117942	MAGNA 87	18.34	423.96
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118052	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118060	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118172	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118328	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118420	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118615	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	10	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118866	MAGNA 87	18.34	183.43
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119095	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119098	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119440	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119647	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119654	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119680	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119708	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119739	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	23.11	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119981	MAGNA 87	18.34	423.96

itei

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 22-03-22

Firma: [Signature]

FE0a a aa [A5aa [A-a) { .:..X AUODa^A } +{ aaabX } A|Aaax [A^ a & a ..a [A &aa [A5aa&A) Aa^A] • A (SOUOUDA [:A5aa•^A^A) AaA A^• [] a^A^ aAaA [E

15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120196	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120244	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	10	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120267	MAGNA 87	18.34	183.43
15101514	10	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120277	MAGNA 87	18.34	183.43
15101514	29.72	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120322	MAGNA 87	18.34	545.14
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120327	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120335	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120386	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120403	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	33.02	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120413	MAGNA 87	18.34	605.66
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120486	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	27.36	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120561	MAGNA 87	18.34	501.93
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120570	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120625	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120663	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120690	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	28.30	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120698	MAGNA 87	18.34	519.13
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120780	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120783	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120798	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	28.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120803	MAGNA 87	18.34	524.29
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120883	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120917	MAGNA 87	18.34	259.57

Treinta mil PESOS 00/100 M.N.M.N.

Subtotal	25961.91
IVA	4038.09
Total	30000.00

Tickets: 2117880,2117917,2117942,2118052,2118060,2118172,2118240,2118328,2118339,2118420,2118615,2118654,2118866,2118883,2118920,2119095,2119098,2119162,2119199,2119324,2119440,2119499,2119647,2119653,2119654,2119680,2119708,2119739,2119742,2119848,2119925,2119964,2119981,2120058,2120101,2120196,2120218,2120244,2120267,2120277,2120322,2120327,2120331,2120335,2120352,2120386,2120403,2120413,2120486,2120505,2120561,2120570,2120625,2120663,2120690,2120698,2120711,2120738,2120743,2120780,2120783,2120798,2120803,2120815,2120883,2120917,

VERSION 3.3

Folio Fiscal

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

9729e1d5-7d96-438e-b584-d9810f6ec163



Fecha de Certificación

No Certificado SAT

No Certificado

09/03/2022 03:50:30 p. m.

00001000000509846663

00001000000412936559

Sello Digital CFDI

HZ7ufAidlb2sUNH0toEdwsatY7++HgHQpGJ2xNxEl9k6Rs6S8w5PdJr:ZiNE8KPFqNLY4Po+zEj+P8S4CemFermU1B7/ahRzwMUFFPwV0atDKBNa5sNwVsqHk91WQxj0MMOLj9J868LPRoUYdz3+IU5vFRBBycy0U/CRI8KxGneT6uSE2DYtnAOhO2ntqGgyvA+NOluG8y+mw2OPR95VLFjKAEtoDGMymKqT77dp21tzQF5VDahgN5vP0U PzPvX0a1UjVfm4bkrawYLVa9Ub2/3pSnuuqj/2R+zKdcB/k4zHlapR67jhNmCeEjucbErgfI6hKqg==

Sello Digital SAT

J9366U73mm2zhkCnw4JUSHTLX3iCeM7AGLq+MVAfNlBLFo9uBAvIGBf3MNZQ2yzaaz06Yldm2PY2+oHVa9IqIH54QaPuhhwHLL6w0Xo8d3eZ+kYmvfJ+MrzX71tUPEgZLgefAzcp4A31BweJMCz2BA2Uld+HPiLgZDjnXsrFgyE nia7/Zp62UAJ70Tdl1N4iRy4FMqvc8BhFUtLouBA/sA2pZvSLvE1Eho5eDSGfWRL4CAoK298qminYbuzh/RyaXf2QAqTMv+dPE/DeJMADHmBbYzLcBLOPw141DUlLagkr5fTV4DQLaEbNqQv798Q9079Jic7KA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||3.3|A|8413|2022-03-09T00:00:00|03|00001000000412936559|25961.91|0|MXN|1|30030||PUE|44160|CUSD340707N29|DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ|612|IT|050327CB3|INS DE TRANSP. INF. PUB Y PROT DE DAT. PERS. DEL EDO DE JAL. |G03|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2118240|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2118339|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2118654|25.806022|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|519.34|0|504.08|002|Tasa|0.160000|80.65|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2118883|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2118920|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119162|21.507097|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|432.82|0|420.10|002|Tasa|0.160000|67.22|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119199|34.421935|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|692.73|0|672.37|002|Tasa|0.160000|107.58|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119324|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119499|55.916129|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|1125.29|0|1092.22|002|Tasa|0.160000|174.76|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119653|17.206922|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.27|0|336.09|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119742|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119848|17.203871|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|346.22|0|336.05|002|Tasa|0.160000|53.77|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119925|55.916129|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|1125.29|0|1092.22|002|Tasa|0.160000|174.76|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2119964|34.409032|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|692.47|0|672.12|002|Tasa|0.160000|107.54|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120058|40.864846|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|822.39|0|798.22|002|Tasa|0.160000|127.72|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120218|21.505806|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|432.80|0|420.08|002|Tasa|0.160000|67.21|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120331|25.806022|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|519.34|0|504.08|002|Tasa|0.160000|80.65|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120352|34.409032|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|692.47|0|672.12|002|Tasa|0.160000|107.54|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120505|16.774194|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|337.58|0|327.65|002|Tasa|0.160000|52.42|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120711|21.516129|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|433.01|0|420.28|002|Tasa|0.160000|67.24|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120738|25.806022|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|519.34|0|504.08|002|Tasa|0.160000|80.65|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120743|41.726022|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|839.72|0|815.04|002|Tasa|0.160000|130.41|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2120815|43.011183|L|TR|LITRO|PREMIUM|20.12|665.59|0|840.15|002|Tasa|0.160000|134.42|15101515|PL/4809/EXP/ES/2015-2117880|17.402830|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|135.79|0|132.20|002|Tasa|0.160000|21.15|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2117917|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2117942|23.113208|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|423.96|0|412.76|002|Tasa|0.160000|66.04|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2118052|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2118060|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-

21 18615|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2118866|10|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|183.43|0|178.58|002|Tasa|0.160000|28.57|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119095|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2119098|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119440|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119647|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2119654|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119680|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119708|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2119739|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2119981|23.113208|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|423.96|0|412.76|002|Tasa|0.160000|66.04|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120101|28.301887|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|519.13|0|505.42|002|Tasa|0.160000|80.87|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120196|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120244|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120267|10|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|183.43|0|178.58|002|Tasa|0.160000|28.57|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120277|10|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|183.43|0|178.58|002|Tasa|0.160000|28.57|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120322|29.719811|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|545.14|0|530.74|002|Tasa|0.160000|84.92|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120327|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120335|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120386|23.584906|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|432.61|0|421.18|002|Tasa|0.160000|67.39|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120403|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120413|33.018868|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|605.66|0|589.85|002|Tasa|0.160000|94.34|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120486|23.584906|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|432.61|0|421.18|002|Tasa|0.160000|67.39|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120561|27.384151|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|501.93|0|488.87|002|Tasa|0.160000|78.19|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120570|23.584906|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|432.61|0|421.18|002|Tasa|0.160000|67.39|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120625|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120663|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120680|18.867925|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|346.09|0|336.94|002|Tasa|0.160000|53.91|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120698|28.301887|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|519.13|0|505.42|002|Tasa|0.160000|80.87|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120780|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120783|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120798|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120803|28.583019|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|524.29|0|510.44|002|Tasa|0.160000|81.67|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-
2120883|9.433962|L|TR|LITRO|MAGNA 87|18.34|173.04|0|168.47|002|Tasa|0.160000|26.96|15101514|PL/4809/EXP/ES/2015-2120917|14.150943|L|TR|LITRO|MAGNA
87|18.34|259.57|0|252.71|002|Tasa|0.160000|40.43|002|Tasa|0.160000|4038.09|4038.09|



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INVESTIGACIONES
EN CIENCIAS Y LETRAS
BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 9-03-22

Firma: [Signature]

Emisor:

DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ

F

Regimen Fiscal: 612 REGIMEN PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Codigo Postal del Lugar de Expedicion: 44150

Factura:

A 8981

Fecha:

20/04/2022 09:12:23 a. m.

Cuenta Bancaria:

Cliente:

INS DE TRANSP, INF. PUB Y PROT DE DAT. PERS DEL EDO DE JAL.

AV. VALLARTA #1312

Col. AMERICANA CP 44160

RFC: ITI050327CB3

GUADALAJARA

CLIENTE: 478

Tipo Comprobante:

I - INGRESO

Domicilio Expedicion:

JOSE GUADALUPE ZUNO #1
GUADALAJARA, JALISCO
C.P 44160

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos

Metodo de Pago: PUE

Uso del CFDI: G03

Tipo de Moneda: MXN

Clave Prod/Serv	Cantidad	Unidad	No Identificacion	Descripcion	Valor Unitario	Importe
15101515	41.31	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117812	PREMIUM	20.12	831.34
15101515	25.81	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117824	PREMIUM	20.12	519.34
15101515	36.56	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117826	PREMIUM	20.12	735.82
15101515	17.20	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117914	PREMIUM	20.12	346.22
15101515	34.41	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117931	PREMIUM	20.12	692.49
15101515	18.34	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2117966	PREMIUM	20.12	369.11
15101515	25.38	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118163	PREMIUM	20.12	510.76
15101515	38.71	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118303	PREMIUM	20.12	779.03
15101515	21.50	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118869	PREMIUM	20.12	432.78
15101515	23.23	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119133	PREMIUM	20.12	467.46
15101515	34.41	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119209	PREMIUM	20.12	692.47
15101515	8.60	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119591	PREMIUM	20.12	173.12
15101515	8.60	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119627	PREMIUM	20.12	173.12
15101515	50.6	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119643	PREMIUM	20.12	1018.31
15101515	15.05	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119728	PREMIUM	20.12	302.96
15101515	45.21	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119775	PREMIUM	20.12	909.76
15101515	30.11	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119958	PREMIUM	20.12	605.91
15101515	15.39	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120217	PREMIUM	20.12	309.68
15101515	30.11	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120318	PREMIUM	20.12	605.91
15101515	12.90	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120471	PREMIUM	20.12	259.66
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118061	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118247	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118539	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118642	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118673	MAGNA 87	18.34	259.57
15101514	10	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118740	MAGNA 87	18.34	183.43
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118776	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	25.95	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118932	MAGNA 87	18.34	475.92
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2118944	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119259	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119302	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	22.17	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119518	MAGNA 87	18.34	406.60
15101514	28.30	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119599	MAGNA 87	18.34	519.13
15101514	9.43	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119616	MAGNA 87	18.34	173.04
15101514	22.05	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119639	MAGNA 87	18.34	404.46
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119726	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	30	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119738	MAGNA 87	18.34	550.28
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119861	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	23.58	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119873	MAGNA 87	18.34	432.61
15101514	18.87	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119914	MAGNA 87	18.34	346.09
15101514	30.67	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2119980	MAGNA 87	18.34	562.52
15101514	14.15	LTR	PL/4809/EXP/ES/2015-2120060	MAGNA 87	18.34	259.57

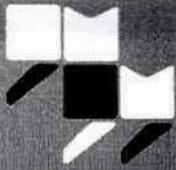


Dirección de Administración y Finanzas

Fecha: 25/Abri/2022
Hora: 11:30am
Finca: Angie Soto

Parchi Vales
19,000 de \$200
15,000 de \$100

FEÖã à àã [&5ãã [&e9 { ..!ã [CÜCÖDã^ã] -!{ ãããã] ã |ãããã || ã
ã &ã ..ã [ã &ãã [&ã&ãã] ãããã [ã •ãSÖUÖÜDã [!ãããã^ããã] ãããã ã
]ã• []ãããã^ããããã [Ë



Guadalajara Jal, enero de 2022

FACTOR IEPS 2022

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a las gasolinas y el diésel previstas en el artículo 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

CIFRAS EN PESOS POR LITRO			
AÑO	MAGNA <91	PREMIUM >=91	DIESEL
2022	0.484720	0.591449	0.402288





Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
F	DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ	ITI050327CB3	INS DE TRANSP, INF. PUB Y PROT DE DAT. PERS DEL EDO DE JAL.
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
9729E1D5-7D96-438E- B584-D9810F6EC163	2022-03-09T00:00:00	2022-03-09T15:50:30	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$30,000.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

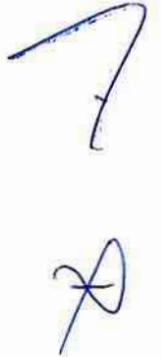


CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO, SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE "DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL F DE ALBA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo



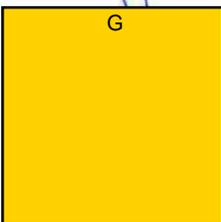
G



relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de "EL INSTITUTO" es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en anuencia al Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Handwritten blue scribbles and a large blue checkmark-like mark.



CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en su domicilio legal ubicado en la finca marcada con el número 1 uno, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Barrera, C.P. 44150, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. – DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzará a prestar a partir de la firma del presente instrumento jurídico y concluirá precisamente 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

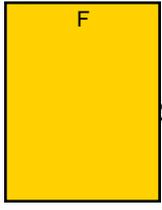
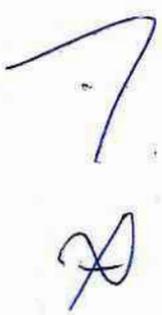
SEXTA. – DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “EL PROVEEDOR” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el periodo de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

SÉPTIMA. – DE LA PENA CONVENCIONAL

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el total de los servicios solicitados en tiempo y forma establecidos en el presente contrato, atendiendo las especificaciones y obligaciones previstas en el mismo, así como en la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 026/2022**.

En caso de incumplimiento por parte “EL PROVEEDOR” en la entrega del producto contratado, en alguna de las ocasiones que se determine la necesidad por parte de “EL INSTITUTO”, se aplicará una sanción correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto requerido por la ocasión, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.



NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“EL PROVEEDOR” figura como Encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de “EL INSTITUTO”, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “EL INSTITUTO” y con apego a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

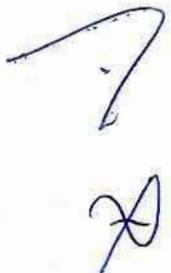
DÉCIMA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

Asimismo, podrá rescindirse este contrato en términos de lo descrito en las cláusulas séptima y octava del presente, así como conforme a lo estipulado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



F

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	